



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0163/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 12 DE ENERO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0001466, Ent. N° 1214/2021)

**VISTO:** que este Tribunal ha examinado los estados financieros consolidados e individuales al 31/12/2020 de la Corporación Vial del Uruguay S.A. (CVU S.A.), que comprenden el Estado de Situación Financiera, los correspondientes Estados de Resultados Integrales, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo, con las correspondientes notas explicativas y anexos;

**RESULTANDO:** que el examen fue realizado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

**CONSIDERANDO:** que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictámenes e Informe a la Administración;

**ATENTO:** a lo dispuesto por los artículos 111, 159 y 177 del Texto Ordenado de Administración y Contabilidad Financiera (TOCAF);

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

1) Aprobar el Informe de Auditoría que se adjunta y expedirse en los siguientes términos :

1.1) que conforme a lo establecido en los Dictámenes que se adjuntan, los estados financieros referidos presentan razonablemente la situación financiera consolidada e individual de CVU S.A. al 31/12/2020, los resultados consolidados e individuales de sus operaciones, los flujos de efectivo consolidados e individuales correspondientes al ejercicio anual terminado en



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

esa fecha de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera;

1.2) que se ha constatado un incumplimiento legal que se detalla en el párrafo del Dictamen sobre los estados financieros consolidados "Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable", que no afecta la opinión sobre los estados;

1.3) que el Organismo deberá tener en cuenta las recomendaciones efectuadas en el Informe a la Administración en el numeral 2).

2) El Organismo deberá publicar los estados financieros y el Dictamen incluido en el Informe de Auditoría de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 190 de la Ley N° 19.438;

3) Comunicar esta Resolución al Organismo, al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y a la Auditoría Interna de la Nación (AIN);

4) Dar cuenta a la Asamblea General.

ar

C/a. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

## DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

### Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros consolidados de la Corporación Vial del Uruguay S.A. (CVU S.A.) y del Fideicomiso Financiero Corporación Vial del Uruguay I, los que comprenden el Estado Consolidado de Situación Financiera al 31/12/2020, los correspondientes Estados Consolidados de Resultados Integrales, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros consolidados referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera consolidada de CVU S.A. al 31/12/2020, los resultados consolidados de sus operaciones y los flujos de efectivo consolidados correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

### Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y sin que afecte la opinión sobre los estados financieros, en el curso de la auditoría se han constatado los siguientes incumplimientos:

- Artículo 17 de la Ley N° 17.904 de fecha 07/10/2005, de acuerdo a la redacción dada por el artículo 178 de la Ley N° 19.670 de fecha 15/10/2018 y artículo 226 de la Ley N° 18.172 de fecha 31/08/2007.



TRIBUNAL DE CUENTAS

### **Bases para la Opinión sin salvedades**

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente de CVU S.A. y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

### **Responsabilidad del Directorio en relación con los estados financieros**

El Directorio de CVU S.A. es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros consolidados de acuerdo con las NIIF.. En lo pertinente, se han aplicado, de acuerdo a lo indicado en la Nota N° 2.1, las disposiciones incluidas en la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas. La Dirección de CVU S.A. es responsable del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros consolidados libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

El Directorio es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros consolidados de CVU S.A. y del Fideicomiso Financiero Corporación Vial del Uruguay I.



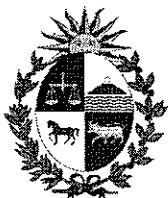
**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros**

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión sin salvedades, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.


El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Directorio de CVU S.A., en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

**Informe de cumplimiento de la normativa vigente**

Respecto al incumplimiento mencionado en el párrafo Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable corresponde señalar lo siguiente:

- Artículo 17 de la Ley N° 17.904 de fecha 07/10/2005, de acuerdo a la redacción dada por el artículo 178 de la Ley N° 19.670 de fecha 15/10/2018 y artículo 226 de la Ley N° 18.172 de fecha 31/08/2007: el 20% de las pautas publicitarias en televisión y radio contratadas no fueron concertadas con el Sistema Público de Radio y Televisión Nacional (SPRTN).

Montevideo, 10 de diciembre de 2021

  
Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaría General



TRIBUNAL DE CUENTAS

## DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES

### **Opinión sin salvedades**

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros individuales de la Corporación Vial del Uruguay S.A. (CVU S.A.), los que comprenden el Estado Individual de Situación Financiera al 31/12/2020, los correspondientes Estados Individuales de Resultados Integrales, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas, otras notas explicativas.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros individuales referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera individual de CVU S.A. al 31/12/2020, los resultados individuales de sus operaciones, los flujos de efectivo individuales, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

### **Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable**

Con respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable, la opinión del Tribunal de Cuentas se expresa en el Dictamen correspondiente a los estados financieros consolidados de CVU S.A.

### **Bases para la Opinión sin salvedades**

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente de CVU S.A. y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

**Responsabilidad del Directorio en relación con los estados financieros**

El Directorio de CVU S.A. es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros individuales de acuerdo con las NIIF. En lo pertinente, se han aplicado, de acuerdo a lo indicado en la Nota N° 2.1, las disposiciones incluidas en la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas. La Dirección de CVU S.A. es responsable del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error. El Directorio es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros individuales de CVU S.A.

**Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros**

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión sin salvedades, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

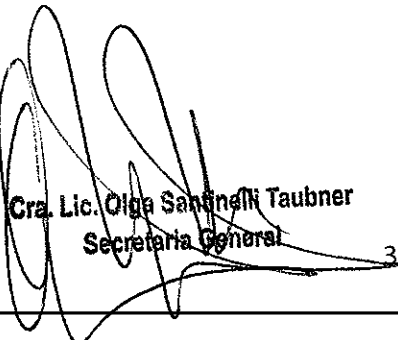


**TRIBUNAL DE CUENTAS**

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Directorio de CVU S.A., en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 10 de diciembre de 2021

  
Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

## INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros individuales y consolidados de la Corporación Vial del Uruguay S.A. (CVU S.A.), por el ejercicio finalizado el 31/12/2020 y ha emitido sus Dictámenes.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación de control interno. Se incluyen además, comentarios que se ha entendido conveniente exponer, relacionados con la presentación de los estados y la reunión de cierre. También se agregan las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo y una evaluación del cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en ejercicios anteriores.

### **Presentación de los estados financieros**

Los estados financieros de la CVU correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2020, fueron aprobados por el Directorio en Acta N° 416 de 25/03/2021, y remitidos para su examen a este Tribunal el 12/04/2021.

Dichos estados se presentan de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera y a los criterios establecidos por la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas.

### **Evaluación de control interno**

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros permitió constatar que el mismo es adecuado.

No obstante, se constató que si bien existe coincidencia en el valor neto, los saldos de los rubros de Propiedad, Planta y Equipo e Intangibles que emite el sistema contable no son correctos y no coinciden con los costos y las depreciaciones acumuladas expuestos en las notas 10 y 11 de los estados financieros.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**Reunión de cierre**

Debido a la situación de emergencia sanitaria, no se mantuvo una reunión de cierre presencial. No obstante, el 08/12/2021 se comunicó por correo electrónico al Presidente del Organismo que se mantenían los hallazgos, no habiéndose recibido otros comentarios.

**Recomendaciones**

**1) Recomendaciones de ejercicios anteriores.**

1.1) Cumplidas

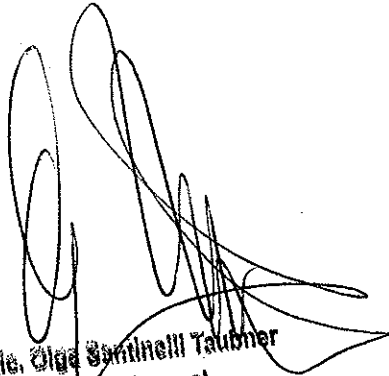
Se remitió al Tribunal de Cuentas el Presupuesto 2020 y se presentaron ante la Auditoría Interna de la Nación los estados financieros, ambos dentro del plazo legalmente establecido.

**2) Recomendaciones del presente ejercicio.**

2.1) Destinar el 20% de lo invertido en pautas publicitarias en televisión y radio al Sistema Público de Radio y Televisión Nacional (SPRTN).

2.2) Ajustar el sistema contable para que exponga los saldos reales de los rubros Propiedad, Planta y Equipo e Intangibles.

Montevideo, 10 de diciembre de 2021

  
Cra. Lic. Olga Saminelli Taubner  
Secretaria General